



RESOLUCION DIRECTORAL N° 243 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca,

24 MAYO 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 203142-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Crisnejas, organizado por José Inocente Vera Sánchez, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua de Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de los manantiales La Toma de los Chorlillos I y II, para el desarrollo del proyecto "Asignación de agua para el canal de riego La Toma de los Chorlillos - Lanchuque, en el sector Cushuro, distrito de José Manuel Quiroz, provincia de San Marcos - Cajamarca", políticamente ubicado en el sector Cushuro, caserío Lachuque, centro poblado Jucat, distrito José Manuel Quiroz, provincia San Marcos, Región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito del visto, José Inocente Vera Sánchez, solicita ante la Administración Local de Agua Crisnejas, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua de Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de los manantiales La Toma de los Chorlillos I y II, para el desarrollo del proyecto "Asignación de agua para el canal de riego La Toma de los Chorlillos - Lanchuque, en el sector Cushuro, distrito de José Manuel Quiroz, provincia de San Marcos - Cajamarca", políticamente ubicado en el sector Cushuro, caserío Lachuque, centro poblado Jucat, distrito José Manuel Quiroz, provincia San Marcos, Región Cajamarca;

Que, mediante Informe Técnico N° 117-2017-ANA-AAA.M-SDARH/JMCHT, de fecha 04 de abril de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, luego de la evaluación del expediente concluye que es factible Acreditar a favor de José Inocente Vera Sánchez, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de los manantiales La Toma de los Chorlillos I y II, por un volumen anual de hasta 1 474 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,16 l/s; para desarrollar el proyecto denominado: "Asignación de agua para el canal de riego La Toma de Los Chorlillos - Lanchuque, en el sector Cushuro, distrito de José Manuel Quiroz, provincia de San Marcos - Cajamarca". Políticamente se ubica en el caserío Cushuro, distrito de José Manuel Quiroz, provincia de San Marcos, región Cajamarca. La acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 243 -2017-ANA-AAA.M**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de José Inocente Vera Sánchez, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de los manantiales La Toma de los Chorlillos I y II, por un volumen anual de hasta 1 474 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,16 l/s para desarrollar el proyecto denominado: "Asignación de agua para el canal de riego La Toma de Los Chorlillos - Lanchuque, en el sector Cushuro, distrito de José Manuel Quiroz, provincia de San Marcos - Cajamarca". Políticamente se ubica en el caserío Cushuro, distrito de José Manuel Quiroz, provincia de San Marcos, región Cajamarca. La ubicación de los puntos de captación se detalla en el cuadro N° 01. La disponibilidad hídrica mensualizada se detalla en el cuadro N°02.

Cuadro N° 01: ubicación de manantiales

Nombre de la Fuente	Coordenadas UTM WGS 84, zona 17 S			Volumen anual (m ³)
	Este (m)	Norte (m)	Cota (msnm)	
Manantial La Toma de los Chorlillos I	824 924	9 193 748	3 791	345
Manantial La Toma de los Chorlillos II	824 902	9 193 726	3 788	1 124
TOTAL				1 474

Cuadro N° 02: Distribución mensual de caudales y volúmenes disponibles acreditables

FUENTE	PREDIO	UNID.	VOLUMEN REGULARIZADO (m ³)												TOTAL (m ³)
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
MAN. TOMA DE LOS CHORLILLOS I	TOMA DE LOS CHORLILLOS	Vs	0.00	0.00	0.00	0.00	0.02	0.03	0.03	0.03	0.02	0.00	0.00	0.00	345
MAN. TOMA DE LOS CHORLILLOS II		Vs	0.00	0.00	0.00	0.00	0.06	0.08	0.11	0.13	0.05	0.00	0.00	0.00	1 129
TOTAL		Vs	0.00	0.00	0.00	0.00	0.08	0.11	0.14	0.16	0.07	0.00	0.00	0.00	
		m ³	0	0	0	0	207	282	379	420	180	0	4	0	1 474

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento y demás normas sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Administración Local de Agua Crisnejas, a fin de que notifique a José Inocente Vera Sánchez, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MARAÑÓNIng. Luis Fernando Bift Martín
DIRECTOR